

Secretaria. A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud allegada por el accionado.

Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 685

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

RADICACIÓN 76 563 40 89 001 **2018-00212 00**

Pradera Valle, veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023)

1. Se observa en el archivo 4 del expediente digital, escrito allegado por el accionado JULIO PUMBA, en el cual solicita que le sean entregadas las sumas de dinero ordenadas a su favor dentro del presente trámite.
2. Ante dicha petición y una vez realizada la respectiva búsqueda en el sistema de depósitos judiciales, esta Judicatura considera procedente lo pretendido, puesto que, en el ordinal CUARTO de la sentencia No. 144 del 9 de septiembre de 2019 (folio 84, archivo 2), se dispuso que se entregase a favor del atrás referido señor por título de indemnización la suma de \$1.599.329. Acorde con lo anterior, se dispondrá la entrega de la referida suma a favor del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. Entregar a favor de JULIO PUMBA el respectivo título judicial constituido en el presente asunto y por el valor previamente indicado, acorde a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CÚMPLASE

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cb1605c3078c4bbd4ddc91b633487d353849864c8d233013c352bfad685f9a**

Documento generado en 27/04/2023 04:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria. A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud allegada por el accionado.

Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 686

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

RADICACIÓN 76 563 40 89 001 **2020-00118** 00

Pradera Valle, veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023)

1. Mediante el auto No. 319 del presente año, se dispuso requerir a la entidad FUNDASOLCO para que indicase cómo se debía proceder con los dineros retenidos al aquí accionado.
2. Atendiendo al requerimiento en mención, dicha entidad allegó el pertinente escrito (archivo 40) señalando de manera clara que, los dineros que habían sido descontados al accionado OSCAR MARINO MELO BORRERO como consecuencia de las medidas cautelares dispuestas en su contra, debían ser reintegrados a este último.
3. Consecuente con lo anterior, esta Judicatura dispondrá que, las sumas de dinero constituidas para el presente asunto y derivadas de las cautelas impuestas contra al aludido ejecutado, sean reintegradas a este último.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. Reintegrar a OSCAR MARINO MELO BORRERO las sumas de dinero constituidas para el presente asunto y derivadas de las cautelas impuestas contra aquel, acorde a lo expuesto en el apartado considerativo de este proveído.

CÚMPLASE

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Sac

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e286daa367ecc8fb74e6136efb3f585bbf152db7a598eb46b5d6d4e1deb1e3f**

Documento generado en 27/04/2023 04:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA, 26 de abril de 2023, a despacho del Señor juez, informándole que vencido el término del emplazamiento se encuentra pendiente nombrar curador; sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
SECRETARIA

Auto No. 680
76 563 40 89 001 2021 00234 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera, Valle, veintiséis (26) de abril dos mil veintidós 2022.

1. Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo, artículo 108 del C.G.P., se nombrara curador ad litem para que represente los intereses de la heredera ELIANA LONDOÑO SAAVEDRA
2. De otro lado, respecto a la solicitud allegada por la parte interesada y visible en el archivo 22 del expediente, no se realizará mayor pronunciamiento, puesto que, lo pretendido ya fue resuelto en el numeral anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNASE como CURADOR AD LITEM al Dr (a) FLOR DE MARÍA MORENO MARÍN quien se ubica en la Carrera 5 No. 26 – 24 de Pradera y en el correo electrónico xianmoreno@hotmail.com para que represente de la heredera ELIANA LONDOÑO SAAVEDRA. Acto que conllevará la aceptación de la designación, de conformidad con lo reglado en el art. 48 numeral 7º, del C.G.P.

Asígnese como gastos de Curaduría la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de forma electrónica de conformidad con el Art. 49 del C.G.P., al ser el medio más expedito.

Notifíquese.

El Juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ.

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405545cc162a1526ce9c3feb283f3a96b65959ea86003bb9d929c4eea5805788**

Documento generado en 27/04/2023 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>